



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO ACADÉMICO N° 011 DE 2021
(noviembre 02)**

“Por el cual se modifican parcialmente los Artículos 3 y 4 del Acuerdo Académico No. 007 de 2017 el cual define las políticas de admisión con base en la ponderación de las áreas del Examen de Estado de Educación Media – ICFES – Saber 11°, para la población con discapacidad auditiva”

EL CONSEJO ACADÉMICO

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo Superior No. 003 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el “examen del ICFES”, posteriormente denominado “SABER 11°”, fue creado en 1968, y los resultados obtenidos en el mismo se convirtieron en requisito para el ingreso a cualquier programa de grado dentro del territorio nacional, a partir del año 1980, mediante el Decreto No. 2343 de 1980.

Que el Artículo 8 del Acuerdo Superior 015 de 2003 (Reglamento Estudiantil) establece que la Universidad admite en cada programa y dentro de los cupos fijados, a los aspirantes con los mayores puntajes en el proceso de admisión, según lo establecido por el Consejo Superior conforme a lo propuesto por Consejo Académico.

Que la población con discapacidad auditiva está eximida de la prueba de inglés, según la Ley 361 de 1997, cuyo Artículo 14 establece que: *“El Ministerio de Educación Nacional y el ICFES, establecerán los procedimientos y mecanismos especiales que faciliten a las personas con limitaciones físicas y sensoriales la presentación de exámenes de estado (...)”*

Que el ICFES, considerando lo anterior, ofrece varias alternativas para la población con discapacidad auditiva, que contempla desde la presentación del examen escrito (con apoyo de intérpretes y demás ayudas requeridas), hasta la realización de exámenes asistidos por computador (Pruebas Electrónicas que cuentan con videos en lengua de señas colombiana), en los que no se evalúa el área de Inglés, pero cuyos objetivos son los mismos que los del Examen de Evaluación de la Educación Media ICFES SABER 11°.

Que las particularidades del Examen de Estado de Educación Media ICFES - SABER 11° aplicado a la población con discapacidad auditiva, no la hacen comparable de manera directa con la prueba SABER 11° ordinaria, cuya ponderación para el proceso de admisión está reglamentado por el Acuerdo Académico No. 013 de 2014.

Que el Acuerdo Superior No. 001 de 2015 en su Artículo 24, dentro del Capítulo VI, establece *“Autorizar al Consejo Académico para que mediante Acuerdo determine la ponderación de los puntajes obtenidos por los aspirantes que presenten las pruebas ICFES SABER 11° específicas para la población con discapacidad auditiva”*, en el marco contextual de la reglamentación del mecanismo de admisión especial de los aspirantes en situación de discapacidad.

Que el Acuerdo Académico No. 010 de 2021, define los tipos de discapacidad viables para ingresar a los programas académicos de grado de la Universidad, bajo el mecanismo de admisión especial de los Aspirantes en Situación de Discapacidad, reglamentado en el Capítulo



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO ACADÉMICO N° 011 DE 2021
(noviembre 02)**

“Por el cual se modifican parcialmente los Artículos 3 y 4 del Acuerdo Académico No. 007 de 2017 el cual define las políticas de admisión con base en la ponderación de las áreas del Examen de Estado de Educación Media – ICFES – Saber 11°, para la población con discapacidad auditiva”

VI del Acuerdo Superior No. 001 de 2015, entre los cuales se contemplan los tipos de discapacidad sensoriales que limitan la capacidad auditiva.

Que el Acuerdo Académico No. 007 de 2017, modifica el Acuerdo Académico 004 de 2017 y define las políticas de admisión con base en la ponderación de las áreas del Examen de Estado de Educación Media – ICFES – Saber 11°, para la población con discapacidad auditiva, para la admisión a los programas de grado e la Universidad de los Llanos.

Que la Resolución Ministerial No. 005693 del 31 de marzo de 2021 resuelve la solicitud del registro calificado del programa Fisioterapia de la Universidad de los Llanos.

Que el Consejo de la Facultad de Ciencias de la Salud reunido en la Sesión Ordinaria No. 031 del 20 de septiembre de 2021, aprobó la propuesta de modificación del Acuerdo Académico No. 007 de 2017, la cual es remitida al Consejo Académico para su estudio y trámite pertinente.

Que el Consejo Académico reunido en Sesión Extraordinaria No. 038 del 28 de septiembre de 2021 y Sesión Ordinaria No. 044 del 02 de noviembre de 2021, analizó la propuesta presentada por el Consejo de la Facultad de Ciencias de la Salud.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1. MODIFICAR el Artículo 3 del Acuerdo Académico No. 007 de 2017 en el sentido de incorporar para fines de admisión al programa académico de grado de Fisioterapia, para la población con discapacidad auditiva, la ponderación por áreas del puntaje correspondiente a los Exámenes de Estado presentados entre los años 2000 y 2014-1, según la siguiente tabla:

ÁREAS FUNDAMENTALES

PROGRAMA	ÁREA 1	%	ÁREA 2	%	ÁREA 3	%	ÁREA 4	%
Fisioterapia	Lenguaje	15	Biología	20	Química	15	Ciencias Sociales	10

ÁREAS COMPLEMENTARIAS

PROGRAMA	ÁREA 1	%	ÁREA 2	%	ÁREA 3	%	ÁREA 4	%
Fisioterapia	Matemáticas	10	Física	15	Filosofía	5	-	-



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO ACADÉMICO N° 011 DE 2021
(noviembre 02)**

“Por el cual se modifican parcialmente los Artículos 3 y 4 del Acuerdo Académico No. 007 de 2017 el cual define las políticas de admisión con base en la ponderación de las áreas del Examen de Estado de Educación Media – ICFES – Saber 11°, para la población con discapacidad auditiva”

COMPONENTE FLEXIBLE

PROGRAMA	COMPONENTE FLEXIBLE (PRUEBA DE PROFUNDIZACIÓN O INTERDISCIPLINAR) %
Fisioterapia	10

ARTÍCULO 2. MODIFICAR el Artículo 4 del Acuerdo Académico No. 007 de 2017 en el sentido de incorporar para fines de admisión al programa académico de Fisioterapia, para la población con discapacidad auditiva, la ponderación por áreas correspondiente a los Exámenes de Estado presentados a partir del segundo periodo del año 2014 (calendario A, en la terminología del ICFES), según la siguiente tabla:

PROGRAMA	ÁREAS FUNDAMENTALES (75%)						ÁREAS COMPLEMENTARIAS (25%)	
	ÁREA 1	%	ÁREA 2	%	ÁREA 3	%	ÁREA 1	%
Fisioterapia	Ciencias Naturales	30	Lectura Crítica	20	Ciencias Sociales y Competencia Ciudadanas	25	Matemáticas	25

ARTÍCULO 3. Lo no modificado por la presente decisión y en cuanto al Acuerdo Académico No. 007 de 2017, mantendrán su tenor literal y efectos correspondientes.

ARTÍCULO 4. Vigencia. La presente decisión rige a partir de la fecha de expedición y publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE,

Dado en Villavicencio, a los 02 días del mes de noviembre de 2021.

MARCO AURELIO TORRES MORA
Presidente

Proyectó: M. Portilla
Avaló: E. Castillo
Ajustó: JBernal
Revisó: ML. Pinzón

GIOVANNY QUINTERO REYES
Secretario